

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2001

**RESOLUCIÓN N°: 424/01**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Abierta Interamericana con respecto a la Resolución CONEAU 711/00, referida a la no acreditación de su carrera de Medicina de la Sede Regional Rosario y otorgarle la acreditación por un plazo de tres años.

**Expte. N°: 804.424/00**

VISTO: el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Universidad Abierta Interamericana contra la Resolución CONEAU N° 711/00 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de su carrera de Medicina de la Sede Regional Rosario, y demás constancias del Expediente y lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto n° 705/97) y 499/96, las Resoluciones del Ministerio de Educación 238/99 y 535/99, la Ordenanza 005 – CONEAU – 99, y las Resoluciones CONEAU 741/99 y 169/00; 378/00; 379/00; y

CONSIDERANDO:

1. Fundamentos de la resolución CONEAU N° 711/00

Sobre la carrera pesa una resolución de no acreditación fundada inicialmente en el dictamen elaborado por el Comité de Pares, que llegó a la conclusión de que la situación de la carrera no reunía al momento de la evaluación las condiciones exigidas por los estándares de acreditación, lo que sumado al hecho de que no cuenta con graduados, no permitía otorgarle la acreditación por un período de seis años. Asimismo, el dictamen concluía que tampoco los planes de mejoras presentados por la carrera en el Informe de Autoevaluación garantizaban la concreción del perfil de carrera prescripto a futuro.

En consecuencia, el dictamen propuso un conjunto de siete requerimientos a cada uno de los cuales y a todos la Institución debía responder, en ocasión de la Vista, con planes concretos, factibles, que garantizaran en el mediano plazo el cumplimiento de los estándares que el Ministerio de Educación y el Consejo de Universidades establecieron como características mínimas para acreditar una carrera de Medicina, en cuyo caso podría habersele otorgado una acreditación por tres años en espera de la consecución de los objetivos de aquellos nuevos planes de mejoramiento formulados a partir de la actuación de los pares.

El conjunto de requerimientos, que se enumeran a continuación, fueron considerados imprescindibles para la procedencia de la acreditación por un período de tres años, según lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza 005-CONEAU-99:

1. Fijar los plazos necesarios para asegurar la sustentabilidad institucional y académica de la sede Regional Rosario.
2. Asegurar la colegiación de la conducción académica de la carrera creando un órgano adecuado dentro de plazos definidos.
3. Revisar los convenios ya que no están suficientemente claros para dar garantía respecto de la actividad hospitalaria que desarrolla el estudiante.
4. Definir con precisión las instituciones que permitan implementar el Practicantado Final Obligatorio en las condiciones que exijan los estándares y el perfil de egresado propuesto y firmar los convenios que aseguren esa actividad.
5. Instituir las condiciones adecuadas para la generación de grupos idóneos de investigación propios.

6. Establecer un mecanismo para jerarquizar la forma de incorporar los integrantes del cuerpo docente y además implementar una carrera docente que lo reordene y fortalezca institucionalmente.

7. Instrumentar las medidas necesarias para asegurar la mayor dedicación horaria del cuerpo docente que les permita realizar otras actividades tales como investigación y/o extensión garantizando su formación y perfeccionamiento permanente y su integración con la docencia universitaria.

Con fecha 21 de noviembre de 2000 la Institución contestó a la vista y anunció diversas estrategias de mejoramiento cuya evaluación no resultó totalmente satisfactoria, porque no alcanzaban a ofrecer garantías de cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente, siquiera en el mediano plazo.

En respuesta al requerimiento 1º, la institución respondió que se tomaron las siguientes decisiones: 1) designación de docentes titulares (14) y asociados (6) de la carrera de Medicina de Rosario (RCS N° 475/00); 2) llamado a concurso interno abierto para selección y posterior designación de docentes permanentes (RCS N° 468/00); 3) designación de docentes permanentes que conformarán los sectores y participarán en la elección de coordinadores, representantes en el Consejo Asesor de la Facultad.

De la evaluación de lo presentado surgió que la institución no aclaraba la forma en que había efectuado la selección de los profesores titulares y asociados, ni la razón de la delimitación del llamado a concurso. Además, dado que lo que se requiere es la fijación de plazos para que la sede Regional Rosario sea una unidad académica con sustentabilidad

institucional y académica, se concluyó que la respuesta a la vista no alcanzaba a constituir un plan de mejoras que garantizara el cumplimiento completo de este objetivo.

En lo que hace al requerimiento 2, la institución respondió que la “conformación del cuerpo académico se complementa con una estructura colegiada propia de la Sede Regional Rosario a nivel de Sectores, Departamentos y Comisiones Asesoras del Director Regional y permite la integración con la estructura de gestión de la Facultad a través del Consejo Asesor”. Se presentó el Cuadro A, Departamentos de la carrera de Medicina de la Sede Regional Rosario, en el que figuran 5 departamentos, objetivos, nombres de los referentes y secretarios, y áreas. No se mencionan los plazos para concretar la departamentalización.

En la página 10 de la respuesta a la vista, se indica que “Por Resolución CS N° 440/00 se aprueba la conformación de las Comisiones Asesoras del Director Regional”, mientras que el texto de la resolución sólo aprueba la caracterización y regulación de funciones de las Comisiones Asesoras del Decanato de la Facultad de Medicina. Se concluyó que la Resolución CS N° 440/00 no satisfacía el requerimiento planteado a la carrera de Medicina de Rosario, no quedando explicitada la respuesta al requerimiento.

Con respecto al requerimiento 3, la institución respondió que se fijaba como meta aumentar la cantidad de convenios y clarificar su constitución para garantizar las prácticas y el Practicantado Final Obligatorio, para lo cual se habían firmado nuevos convenios y se habían ampliado dos convenios existentes. Se adjuntaron así los convenios celebrados con el Sanatorio de la Mujer, el Sanatorio Británico y el Sanatorio Laprida, para prácticas médicas, cuyos anexos correspondían al internado rotatorio. También se acompañaron los

convenios suscriptos con Full Medicine S.A., Cruz Azul Salud S.A., Centro de Asistencia e Investigación Clínica en Inmunocomprometidos e Instituto Phlipp Pinel, para el desarrollo de prácticas clínicas en consultorios externos. Esta última institución abarca también la internación en Salud Mental. En todos los convenios citados se establece que la formalización se da por un período de seis años. Además, se adjunta una carta de intención firmada con la Asociación Mutual Vecinal Empalme Granaderos para cooperación mutua en actividades de salud.

De la evaluación de los elementos presentados, se concluyó que los convenios parecían dar posibilidad de que se cumplieran las actividades prácticas de la carrera y se consideró satisfactoria su duración.

Con respecto al requerimiento 4, la institución respondió que se había previsto el desarrollo del internado rotatorio con una duración total de 10 meses y un mínimo de 1.600 horas, incluyendo cinco rotaciones de dos meses cada una por los servicios acreditados de Clínica Médica, Cirugía, Tocoginecología, Pediatría y un servicio acreditado a elección del alumno con aprobación por parte de la dirección de la carrera. Los alumnos en grupos de cinco, rotarían por cada uno de los servicios con la finalidad de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje y no interferir con la dinámica habitual de las respectivas unidades. Adjuntó el Programa del Internado Rotatorio, explicitándose la modalidad de implementación para el año 2002. Se anexaron convenios suscriptos con el Sanatorio de la Mujer, el Sanatorio Británico y el Sanatorio Laprida para realizar el internado rotatorio.

En base al análisis del contenido de la documentación presentada, se consideró que la modalidad de la práctica final obligatoria había sido debidamente resuelta en la

propuesta nueva. El diseño propuesto por la carrera de Medicina parecía cumplir las obligaciones exigidas en el Practicantado Final Obligatorio, sustentado en los convenios realizados con distintas instituciones asistenciales.

Con respecto al requerimiento 5, la institución respondió que había realizado las siguientes acciones: 1) revisión de las Fichas Tipo "F" surgiendo que 18 de los 57 docentes participan en proyectos de investigación en su mayoría en laboratorios de Universidades Nacionales; 2) creación de la Comisión de Investigación y Bioética; 3) categorización del cuerpo docente y programa de incentivos; 4) creación de la carrera de investigador científico a partir del 1° de marzo de 2001 (Res CS N° 465/00); además, se presentó el presupuesto 2000-2005 para investigación; 5) articulación y colaboración con la Comisión de Investigación de la carrera de Buenos Aires; 6) formalización de convenios para impulsar la investigación. Se acompañaron los convenios celebrados con el Centro de Asistencia e Investigación Clínica en Inmunocomprometidos y el Instituto de Estudios Bioquímicos y el acuerdo firmado con el Centro de Acreditación y Educación Continua en Psiquiatría y Salud Mental de la Asociación de Psiquiatras Argentinos.

De la evaluación de lo presentado se concluyó que: 1) existía incongruencia en las referencias sobre el Coordinador de la Comisión de Investigación y Bioética; 2) pareciera no conveniente la creación de una nueva carrera de investigador científico sin establecer su compatibilidad con otras ya existentes; 3) no quedaba suficientemente claro que se hubieran logrado las condiciones adecuadas para generar grupos idóneos de investigación propios. Se habían firmado convenios, algunos de los cuales podrían ser el germen de líneas de investigación a largo plazo, pero no constituían propuestas concretas.

Con respecto al requerimiento 6, la institución respondió que había decidido readecuar los cargos académicos a la realidad curricular. Se había efectuado una modificación estatutaria que incluía la designación del cargo de Profesor Titular en la Sede Rosario y que además incorporaba las categorías de Profesor Asociado y Profesor Ayudante generando una estratificación docente. Se habían modificado los mecanismos de selección y designación docente (Res. 431/00). Se señaló el llamado a concurso interno antes mencionado.

A partir de la evaluación de los elementos presentados, se concluyó que no se aclaraban cuáles eran los mecanismos precisos que posibilitarían la designación del cargo de Profesor Titular en Rosario, pues la categoría de Titular ya figuraba en la versión del Estatuto presentado en la autoevaluación, sin que esa disposición hubiera sido empleada.

Si bien se había anunciado un llamado para designar a los profesores de la planta académica de la carrera de Medicina a través de un concurso interno, no se agregaba información sobre la designación de auxiliares que ascienden desde los niveles más bajos (ayudante diplomado) hasta los de mayor nivel, por ejemplo Jefe de Clínica.

Con respecto al requerimiento 7, la institución respondió que decidió aumentar la carga horaria de los docentes en un 20%.

De acuerdo con la cantidad de dedicaciones simples existentes en el cuerpo docente, se consideró que el aumento del 20% en la carga horaria era insuficiente, en especial si se toma en cuenta que el requerimiento iba dirigido a la implementación de otras actividades “como investigación y/o extensión que garanticen su formación y perfeccionamiento permanente y su integración en la docencia universitaria”.

En síntesis, el conjunto de estas consideraciones referidas a los planes de mejoramiento y acciones propuestos por la institución no fundamentaron la expectativa de que la carrera reuniría en un plazo de tres años las características del modelo configurado por los estándares establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N° 535/99, por lo que se estimó procedente no hacer lugar a la solicitud de la Universidad Abierta Interamericana Sede Regional Rosario con respecto a la acreditación de su carrera de Medicina.

## 2. El recurso de reconsideración

El 8 de marzo de 2001, la institución interpuso recurso de reconsideración contra la resolución CONEAU 711/00, respondiendo a los siete requerimientos expresados en el informe de evaluación. Con fecha 14/9/01 la institución realiza una nueva presentación para informar sobre las principales acciones de mejoramiento aplicadas a la carrera de medicina desde la interposición del recurso de reconsideración. A su vez, mediante la Nota N° 148 del 4/10/01, la Universidad se compromete a realizar todas las acciones que se consideren necesarias para alcanzar los estándares de acreditación según los pares evaluadores.

En lo que respecta al requerimiento 1, la institución agrega como nuevo documento a considerar la Resolución C.S. N° 489/00 del 8/12/00 mediante la cual, entre otros asuntos, se define una nueva composición de la dirección de la carrera, se establecen las funciones de los integrantes, requisitos personales y condiciones de designación de cada uno de los miembros. Dicha dirección está integrada por un Director Regional de Carrera, un Secretario Regional Académico y de Investigación y Extensión y un Secretario

Regional Técnico y de Asuntos Estudiantiles. Se afirma que la conducción de la carrera de Medicina en Rosario está sustentada por el decanato y la dirección.

Se indica que el Director Regional asistirá a las reuniones de Consejo Superior de la Universidad, “a los efectos de asegurar su participación en la toma de decisiones que afecten a la carrera”, sin documentación que avale esta afirmación, no contemplada en la normativa que se adjunta. Se señala que el Director Regional ha concurrido a dichas reuniones desde el inicio del presente año y se han realizado reuniones periódicas entre las autoridades académicas de la carrera (Decano, Director de carrera y Secretarios) y con el cuerpo docente, para asegurar la articulación entre las sedes Rosario y Buenos Aires.

Además, la institución informa que el vínculo con la Asociación Interamericana de Altos Estudios se ha rescindido a partir del 1º de febrero de 2001. Cabe aclarar que en la presentación del informe de autoevaluación no se había mencionado la existencia de dicho convenio. Al respecto corresponde desglosar las piezas referidas a la dimensión institucional y formar con ellas un legajo a los efectos de las tramitaciones que correspondan.

Se presenta como nuevo elemento a considerar la Resolución ME N° 137 SES del 28/8/01 mediante la cual la Secretaría de Educación Superior aprueba la reconstrucción de la situación académica de la UAI Rosario y ordena a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria que proceda a la rubricación de los Libros de Actas de Exámenes finales reconstruidos. Dicha reconstrucción de la situación académica de los estudiantes había sido ordenada mediante la Resolución ME N° 39 SES del 16/3/01.

En lo que respecta al requerimiento 2, como hecho nuevo se presenta la Resolución C.S. N° 455/00 del 19/10/00 que aprueba en la carrera de Medicina de la Sede Rosario el funcionamiento de las siguientes Comisiones: Currículo; Cuerpo Académico; Alumnos; Investigación y Bioética; Extensión y Posgrado. Además, en la citada resolución se nombra a cada uno de los coordinadores. También se presenta la Resolución C.S. N° 476/00 del 22/11/00 mediante la cual se aprueba el funcionamiento de los Departamentos de Ciencias Básicas; Humanístico y Metodología; Medicina Interna; Medicina Familiar y Comunitaria; Sistemas de Integración y se designan los respectivos coordinadores. Otro cuerpo colegiado es el Comité de Gestión y Autoevaluación Permanente conformado por los Coordinadores de las Comisiones y por los Coordinadores de los Departamentos de la sede Regional, siendo su función principal la de asistir a la Dirección Regional de Carrera.

La institución informa que la articulación e intercambio del Cuerpo Académico de la Facultad de Medicina se produce en los Sectores, donde se integra la totalidad del personal docente (Bs. As. y Rosario). Los coordinadores de estos Sectores conforman el Consejo Asesor del Decanato de la Facultad debiendo quedar representados en el mismo las dos sedes.

Además, la institución presenta organigramas vinculados con la estructura de la Facultad de Medicina y del cuerpo colegiado de la carrera de Medicina de Rosario.

En la Resolución C.S. N° 489/00 del 8/12/00 se establecen las características y atribuciones de los cuerpos colegiados (Comisiones, Departamentos y Comité de Gestión y Evaluación) .

Se concluye que la reglamentación presentada podría asegurar la colegiación de la conducción académica.

En lo que respecta al requerimiento 3, aunque en la evaluación de la respuesta a la vista este requerimiento se había dado por satisfecho, la institución refuerza la decisión de hacer efectivos los convenios suscriptos a los efectos de garantizar las prácticas y el practicantado final obligatorio. Se agrega como nueva documentación los convenios firmados con el Sanatorio Neuropático SRL, el Centro de Cirugía Refractiva y Clínica de Ojos “Dr. Carlos Ferroni”, el Servicio de Asistencia Médica a la Comunidad de Villa Gobernador Galvez, el Sanatorio Delta Policlínicos Unión SRL y el Hospital Escuela “Eva Perón”. Además, se prevé incorporar nuevos convenios y desarrollar un hospital-escuela en la ciudad de Rosario previéndose su próxima habilitación para el ciclo lectivo 2002.

En lo que hace al requerimiento 4, al igual que en el anterior, ya se había dado por satisfecho en ocasión de la evaluación de la respuesta a la vista. En la presentación del recurso de reconsideración, la institución informa que se están realizando tratativas para la firma de un convenio con el Hospital San Felipe de San Nicolás.

En lo que respecta al requerimiento 5, la institución enuncia como hecho nuevo una serie de medidas para el desarrollo de un programa de investigación propio: 1) Se crea, mediante Resolución CS N° 503/00 del 28/12/00, el Instituto de Investigaciones Médicas en la Sede Regional Rosario que estará integrado por docentes de la propia carrera e investigadores formados. Se presenta un gráfico donde se señalan la articulación y dependencia del Instituto dentro de la Facultad de Medicina. Además, se indica que por Resolución CS N° 619/01 se ha designado al director del Instituto. También, se describe la

infraestructura edilicia y se menciona que se ha alquilado un edificio. Con respecto a esto último, la institución informa que con posterioridad a la presentación del 8/3/01, se generó un plan de adaptación edilicia comprobándose las dificultades del edificio para responder a las necesidades previstas. Por tal motivo, se realizó un convenio de cooperación con la Fundación Instituto de Estudios Bioquímicos (Fundación IDEB) para el funcionamiento del Instituto de Investigación de la Sede Rosario. La Fundación ofrece a la Universidad laboratorios para la investigación y capacidad edilicia ociosa para realizarla. La Universidad provee al Instituto de tecnología e investigadores. 2) Reasignar el presupuesto de investigación. Se informa que si bien la asignación de recursos para investigación no ha sufrido modificaciones en términos absolutos, se ha efectuado una reasignación en virtud de la decisión de crear el Instituto de Investigaciones. Esto se detalla en los presupuestos 2001/2005. 3) Designación de la Secretaría Regional Académica y de Investigación y Extensión y conformación de la Comisión de Investigación y Bioética. 4) Incremento de la dedicación horaria del plantel docente a fin de conformar un grupo idóneo de investigación. 5) Implementación de la Carrera de Investigador diseñada por la propia Universidad. Como en la Resolución CONEAU N° 711/00 se señaló que “pareciera no conveniente la creación de una nueva carrera de investigador científico sin establecer su compatibilidad con otras ya existentes”, se formulan las aclaraciones correspondientes. 6) Se informa que la Comisión de Investigación y Bioética aprobó tres proyectos de investigación, los cuales ya se han iniciado. Además, esa Comisión evaluará nueve proyectos de investigación, para lo cual se ha diseñado una planilla que define criterios de valoración. Se presentan proyectos de investigación médica y de investigación educativa.

Cabe mencionar que en dicha presentación se incluyen becarios en distintos proyectos, la mayoría de los cuales son alumnos de la Facultad.

Asimismo, está previsto efectuar una convocatoria para presentación de proyectos de investigación en el mes de octubre de 2001 dirigida a toda la Universidad en forma unificada.

Si bien se tiene en cuenta que la propuesta de la carrera no incluía la presentación de proyectos evaluados por cuerpos idóneos ad hoc, que la institución no contaba con un grupo de investigadores con dedicación exclusiva para constituir la base del Instituto de Investigaciones Médicas y que el presupuesto asignado se consideraba insuficiente, en general las nuevas medidas, reforzadas a partir del 14 de septiembre de 2001 con la suscripción de un convenio, con la aprobación de 3 nuevos proyectos de investigación y el compromiso de realizar las acciones que indiquen los pares, se encaminan a establecer condiciones para la generación de grupos idóneos de investigación propios en el futuro mediato.

En lo que respecta al requerimiento 6, la institución informa como hecho nuevo que ha tomado diferentes medidas que permitirían asegurar la idoneidad del cuerpo académico para la cumplimentación de actividades de docencia, investigación y extensión. Estas medidas son: 1) categorización de los docentes, 2) ascenso a las categorías de profesores titulares y asociados, 3) modificación de los mecanismos de selección y designación de docentes, 4) análisis exhaustivo de los antecedentes docentes, de investigación y profesionales de todo el cuerpo académico a fin de resolver a cuáles cargos se llamará a concurso interno o abierto y 5) se informa que la implementación de los concursos se

llevará a cabo en el segundo semestre de 2001 y durante el año 2002. Se presentan resoluciones donde se aprueba la realización de concursos internos limitados para tres asignaturas. Parte de estas medidas ya habían sido presentadas en ocasión de la vista, pero en esta oportunidad se hacen algunas aclaraciones y se indica el grado de avance. Con respecto a la implementación de una carrera docente que reordene y fortalezca institucionalmente al cuerpo docente, el Consejo Superior -por Resolución N° 502/00 del 22/12/00- decidió elevar una propuesta a un equipo de profesionales que se encargará de evaluar su factibilidad y de elaborar su diseño final.

Se concluye que los mecanismos propuestos podrían resultar apropiados.

En lo que respecta al requerimiento 7, la institución manifiesta que la medida de incrementar en un 20% la carga horaria de los docentes se adjudicará a los integrantes del cuerpo académico que realicen investigación en la universidad. Además, ha resuelto que las dedicaciones horarias, una vez que se hayan finalizado los concursos para los diferentes cargos, se incrementarán de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación: 1) el 20% del cuerpo académico tendrá dedicación plena (más de 22 horas), 2) el 50% del cuerpo académico tendrá dedicación semiplena (entre 11 y 22 horas) y 3) el 30% del cuerpo académico tendrá dedicación simple (hasta 10 horas).

Se considera que dado que la institución se compromete a incrementar las dedicaciones propuestas a instancias de los pares, se estima que las medidas enunciadas se encaminan a permitir a que el cuerpo docente implemente otras actividades tales como investigación, extensión, perfeccionamiento permanente y su integración con la docencia universitaria.

En síntesis, se considera que el cumplimiento de todas las acciones presentadas en el Informe de Autoevaluación, en la respuesta a la vista, en el recurso de reconsideración, conjuntamente con otras complementarias cuyo desarrollo sea considerado pertinente por parte de la institución, permitirá que a futuro la carrera se enmarque en las características previstas por los estándares. En este sentido, el plan de mejoramiento propuesto por la institución comprende los siguientes Compromisos:

(1°) Implementación efectiva de la Resolución CS N° 489/00

(2°) Funcionamiento de las Comisiones creadas por Resolución CS N° 455/00

(3°) Funcionamiento de los Departamentos aprobados por Resolución CS N° 476/00

(4°) Puesta en marcha efectiva de los nuevos convenios suscriptos para el desarrollo de las prácticas y el Internado Rotatorio.

(5°) Implementación del Internado Rotatorio con un mínimo de 1.600 horas con las siguientes rotaciones: Clínica Médica, Cirugía, Tocoginecología, Pediatría y un servicio acreditado a elección del alumno con aprobación por parte de la dirección de la carrera.

(6°) Habilitación del Hospital- Escuela en la Ciudad de Rosario (7°) Puesta en marcha del Instituto de Investigaciones Médicas en la Sede Regional Rosario (Resolución CS N° 503/00) y adjudicación de presupuesto propio para dicha tarea.

(8°) Implementación del convenio celebrado con la Fundación Instituto de Estudios Bioquímicos (Fundación IDEB) para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Médicas.

(9°) Incremento en un 20% de la carga horaria de los docentes que realicen investigación en la carrera.

(10°) Obligatoriedad de que los responsables de proyectos de investigación tengan como mínimo una dedicación total en horas semanales de 22 horas (dedicación plena).

(11°) Precisar el lugar físico dónde se han de realizar los trabajos de investigación con el fin de contribuir a la creación de recursos humanos de investigación propios. Se establece como obligación que en todas las presentaciones y publicaciones que se realicen como resultado de los proyectos aprobados debe figurar el nombre de la institución.

(12°) Establecimiento e implementación de la Dirección y de los mecanismos de seguimiento de los becarios.

(13°) Presentación a la CONEAU el 1/2/02 de la siguiente información para cada proyecto de investigación:

- Listado de investigadores intervinientes indicando muy claramente en cada caso horas de dedicación en la carrera de Medicina de la Sede Regional Rosario, la dedicación a la investigación como porcentaje del tiempo total, nivel académico y lugar real del trabajo de investigación.
- Indicar con carácter de declaración jurada si alguno de los investigadores arriba mencionados pertenece a otra institución y en tal caso cuál es su cargo y dedicación horaria en esta última.
- Listado de las presentaciones en congresos y publicaciones en revistas de la especialidad realizadas por los responsables de cada proyecto en los últimos tres años.

(14°) Implementación de la Carrera de Investigador (Resolución CS N° 465/00).

(15°) Puesta en marcha de los convenios celebrados para impulsar la investigación.

(16°) Desarrollo de los proyectos de investigación aprobados por la Comisión de Investigación y Bioética.

(17°) Implementación efectiva de todas las acciones de mejoramiento propuestas referidas al incremento en el número de talleres de articulación horizontal y vertical, disminución de la rigidez curricular, incremento del desarrollo real y práctico en las asignaturas con contenidos del área social, optimización de la distribución de las cargas horarias y de la formación práctica en los ciclos biomédico y clínico.

(18°) Aplicación de los mecanismos de selección y designación docente de acuerdo con la Resolución CS N° 431/00.

(19°) Implementación de los llamados a concurso para todos los cargos y categorías del cuerpo académico de la carrera de Medicina de Rosario (Resolución CS N° 468/00).

(20°) Designación de docentes permanentes para que puedan integrar a través de sus representantes (coordinadores) el Consejo Asesor de la Facultad.

(21°) Implementación de una carrera docente que reordene y fortalezca institucionalmente al cuerpo docente.

(22°) Cumplimiento de la dedicación plena (más de 22 horas) para el 20% del cuerpo académico, dedicación semiplena (entre 11 y 22 horas) para el 50% del cuerpo académico y dedicación simple (hasta 10 horas) para el 30% del cuerpo académico.

(23°) Notificación a los docentes del Estatuto de la Universidad y de las actualizaciones que se produzcan, como toda otra documentación relacionada con sus derechos y obligaciones.

(24°) Participación de los alumnos en la evaluación del desempeño docente.

(25°) Implementación de los canales propuestos en la autoevaluación para la comunicación académica y administrativa a los alumnos.

(26°) Puesta en marcha del programa de bienestar estudiantil.

(27°) Participación de los alumnos en los proyectos de investigación desarrollados por la carrera.

(28°) Incremento de la carga horaria del curso de ingreso nivelatorio.

(29°) Mantenimiento de la restricción en el número de alumnos ingresantes (150), acorde con la capacidad educativa de la institución.

(30°) Suscripción de los convenios con el ISET 18 y con el Círculo Médico de Rosario para ampliar la capacidad operativa de la biblioteca.

(31°) Provisión permanente y adecuada de material bibliográfico en cantidad y calidad, incluyendo la suscripción a las principales publicaciones nacionales e internacionales.

(32°) Finalización de las obras de mejora de la Sala de lectura.

### 3. Conclusiones y nuevas recomendaciones

La misión y los objetivos están definidos explícitamente. Los convenios presentados en ocasión de la vista permitirían el cumplimiento de las actividades prácticas de la carrera. Además, en el recurso de reconsideración la institución refuerza la decisión de hacer efectivos los convenios suscriptos a fin de garantizar las prácticas y el Internado Rotatorio. Asimismo, se celebran nuevos convenios y se prevé incorporar otros y desarrollar un hospital-escuela en la ciudad de Rosario.

Si bien la misión y los objetivos orientan el proceso educativo, dado que un porcentaje importante de alumnos manifiesta desconocerlos, se han dispuesto medidas para mejorar la comunicación entre los docentes y alumnos.

A fin de mejorar la estructura de gobierno, la institución presenta una nueva composición de la dirección regional de la carrera, integrada por un Director Regional de Carrera, un Secretario Regional Académico y de Investigación y Extensión y un Secretario Regional Técnico y de Asuntos Estudiantiles.

En lo que hace a la colegiación de la conducción académica se estima que la nueva reglamentación presentada en el recurso de reconsideración podría asegurarla.

En cuanto a instancias institucionalizadas responsables del diseño, la guía y la evaluación del proceso curricular, como hecho nuevo, se ha aprobado la creación de la Comisión de Currículo en la carrera de medicina de Rosario.

Los contenidos del plan de estudios están actualizados. Con la implementación de los planes de mejoramiento propuestos se solucionarían los problemas detectados acerca de las deficiencias en la articulación horizontal y vertical, la rigidez del currículum de la carrera, el escaso desarrollo real y práctico del área social y la insuficiencia del dictado de materias optativas.

La formación básica y clínica están pobremente integradas. En los planes de mejoramiento propuestos se han distribuido las cargas horarias de varias asignaturas para adecuarlas a la formación de un médico generalista preparado para la atención primaria de la salud.

La supervisión y el control de la implementación del plan de estudios ha comenzado a realizarse y se han realizado cambios con la intención de actualizarlo.

El cuerpo académico, salvo excepciones, no está suficientemente acreditado en cuanto a su trayectoria y formación profesional, docente y en investigación. Los nuevos mecanismos presentados para jerarquizar la forma de incorporar los integrantes del cuerpo docente y la elaboración e implementación de una carrera docente que lo reordene y fortalezca institucionalmente, tienden a asegurar la idoneidad del cuerpo académico para la cumplimentación de actividades de docencia, investigación y extensión.

Si bien el Estatuto establece el régimen disciplinario, de acuerdo con la Autoevaluación no ha sido de conocimiento habitual por parte de los docentes, por lo que la institución propone revertir esta situación.

La nueva propuesta de incremento de las dedicaciones docentes se encamina a que el cuerpo docente pueda implementar actividades de investigación y/o extensión, permitiendo su formación y perfeccionamiento permanente y la integración de éstas con la docencia universitaria.

En lo concerniente al desarrollo de un programa de investigación propio, las medidas propuestas se consideran bien orientadas.

Los mecanismos y características de los sistemas de admisión se ajustan a los propósitos de la carrera. El incremento previsto en la carga horaria del curso de ingreso nivelatorio obligatorio se considera adecuado. Hasta el momento la capacidad educativa de la institución, estaría en relación con la cantidad de estudiantes y se basa en una restricción cuantitativa a 150 ingresantes.

De acuerdo con el informe de autoevaluación y el resultado de la visita realizada los días 12 y 13 de septiembre de 2000, la infraestructura, los centros de enseñanza y el equipamiento son apropiados en cantidad, calidad y accesibilidad. La biblioteca y el centro de documentación no están equipados con material bibliográfico en cantidad deseable y en calidad. Además, hay una inadecuada utilización de elementos informáticos para la búsqueda bibliográfica y no se cuenta con personal específicamente formado. Aunque el plan de mejoramiento prevé solucionar estas falencias, se observa un vacío de textos médicos a usar por los estudiantes en el transcurso de la carrera. El presupuesto anual asignado de \$15.000 podría contrarrestar esta falencia.

Según el Informe de Autoevaluación y la nota remitida en ocasión del recurso de reconsideración, los derechos sobre el inmueble del Campus Ovidio Lagos cubren las necesidades y previsiones de la carrera y garantizan el espacio para que los alumnos admitidos hasta el momento finalicen sus estudios. De acuerdo con lo recabado durante la visita y lo contenido en el Informe de Autoevaluación, no es posible discernir sobre la capacidad financiera de la carrera. En la respuesta a la vista, se presenta el presupuesto correspondiente al año 2000 y sucesivos hasta el año 2005.

Finalmente, se realizan las siguientes recomendaciones conducentes a lograr el mejoramiento de la carrera:

- Evaluar los proyectos de investigación por cuerpos idóneos ad hoc.
- Contar con un grupo de investigadores con dedicación exclusiva capaces de constituir la base del Instituto de Investigaciones Médicas.
- Incrementar el presupuesto asignado al Instituto de Investigaciones Médicas.

- Incrementar las dedicaciones docentes propuestas.
- Incrementar en la biblioteca los textos médicos a utilizar por los estudiantes.

En síntesis, el conjunto de estas consideraciones referidas a cada uno de los requerimientos y las acciones propuestas por la institución con motivo del recurso de reconsideración fundamentan la expectativa de que la carrera reunirá en un plazo de tres años las características del modelo configurado por los estándares establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N° 535/99.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y  
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Abierta Interamericana con respecto a la Resolución CONEAU 711/00 referida a la no acreditación de su carrera de Medicina.

Artículo 2º.- Acreditar la carrera de Medicina por un plazo de tres años, con la obligación de elevar informes anuales que señalen las acciones concretas de mejoramiento de la carrera y los avances realizados en la ejecución de los compromisos asumidos por la institución.

Artículo 3º.- Al vencimiento del término expresado en el artículo segundo la institución deberá solicitar una nueva acreditación, en cuya oportunidad la CONEAU verificará el

cumplimiento de los 32 compromisos asumidos por la institución, cuyo detalle figura en el punto 2 de la presente resolución, así como la reunión de las características del modelo configurado por los estándares, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza 005 – CONEAU – 99.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 424 – CONEAU - 01